



**RECURRENTE:** ██████████  
**RECURSO DE REVISIÓN:** CESCJN/REV-44/2023  
**EXPEDIENTE:** UT-A/0347/2023

---

Ciudad de México, a diecisiete de agosto de dos mil veintitrés. Se da cuenta al Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de su Presidente, con el oficio electrónico **UGTSIJ/TAIPDP/3981/2023**, mediante el cual el Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información remite el expediente electrónico **UT/A/0347/2023**, formado con motivo de la solicitud de información registrada con el folio **330030523001196**, y que contiene glosado el oficio **INAI/STP/DGAP/357/2023** a través del cual se remite el presente recurso de revisión. Conste.

Ciudad de México, a diecisiete de agosto de dos mil veintitrés.

Acuerdo del Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante el cual, **se clasifica** el presente recurso de revisión como **administrativo** y **se instruye su remisión** al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Fórmese y regístrese el presente recurso de revisión bajo el expediente **CESCJN/REV-44/2023**.

### **Antecedentes**

I. El diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, se realizó un requerimiento de información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, mismo que fue registrado bajo el folio **330030523001196**, en el que se solicitó lo siguiente:

“Se solicita copia simple de los inventarios, cuadro general de clasificación archivística; fichas técnicas de disposición documental y catálogos de disposición



documentales del archivo administrativo entendiéndose este como, toda la información que producen o reciben los órganos de apoyo administrativo; direcciones generales que no realicen funciones jurisdiccionales al interior de la SCJN; a saber de acuerdo con su reglamento interior de la SCJN: la Subsecretaría General de Acuerdos, la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, el Centro de Estudios Constitucionales, la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, el Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales, la Unidad General de Igualdad de Género y la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas; las direcciones generales de Comunicación y Vinculación Social, del Canal Judicial, de Atención y Servicios, de Servicios Médicos, de Casas de la Cultura Jurídica, de Estudios, Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos, de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, de la Tesorería, de Infraestructura Física, de Seguridad, de Presupuesto y Contabilidad, de Recursos Materiales, de Tecnologías de la Información, de Auditoría, de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial, y de Relaciones Institucionales, así como todas aquellas que no han sido mencionadas pero apoyan administrativamente al funcionamiento de la SCJN. La información que se solicita es de los periodos de 2020 Abril del 2023. Asimismo, se solicita el contrato con la empresa que resguarda los archivos administrativos de la SCJN y sus anexos, inventarios de transferencia, actas de entrega recepción, soportes documentales de la suficiencia presupuestal, acuerdos de administración y documentos sobre la determinación de contratar una empresa, para el resguardo y/o administración de los archivos que tiene en su poder. Asimismo, se solicita copia simple del Contrato relativo al arrendamiento de los inmuebles para el resguardo del archivo administrativo que general todas las áreas de la SCJN; así como el contrato de prestación del servicio de la empresa particular que resguarde o administre los archivos administrativos de la SCJN. En el mismo sentido, se solicitan los inventarios de los archivos administrativos que se resguardan en inmuebles propios del sujeto obligado y con su correspondiente cuadro general de clasificación archivística; fichas técnicas de disposición documental y catálogos de disposición documentales del archivo administrativo, administrados directamente por las áreas de la SCJN y donde no intervenga particular. Otros datos para su localización: La información se encuentra en el Centro De Documentación de la SCJN, Recursos Materiales y Oficialía Mayor. Evidentemente archivo administrativo es todo aquel que general las áreas quienes realizan funciones jurisdiccionales y lo que se solicitan son los inventarios y soportes documentales de la información que se genera”.

II. Por acuerdo del diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, el Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información ordenó abrir el expediente número **UT/A/0347/2023** y requirió a las Directoras Generales del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y



Compilación de Leyes, y, de Recursos Materiales, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, verifiquen la disponibilidad de la información.

III. Seguido el trámite correspondiente, el veintiocho de junio de dos mil veintitrés, se notificó a la parte solicitante respuesta en los siguientes términos:

#### “Respuesta

La **Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes** se pronunció como sigue:

“... Al respecto, conforme a las atribuciones que señala el artículo 147 del RISCJN, este CDAACL da respuesta a la solicitud poniendo a disposición la información en la modalidad que se señala, y precisa su clasificación como pública; en virtud de que dicha información, bajo resguardo de este CDAACL, no se ubica en términos de lo previsto en los artículos 113 y 116, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, como se describe a continuación

1. Respecto a la primera parte de la petición, en específico a lo solicitado como: “**...inventarios... del archivo administrativo...**”, se informa que los inventarios documentales se encuentran a disposición para su consulta en los siguientes vínculos:

[https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/pagina\\_transparencia/documento/2022-08/Inventarios-Documentales-2021-1.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/pagina_transparencia/documento/2022-08/Inventarios-Documentales-2021-1.pdf)

[https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/pagina\\_transparencia/documento/2022-08/Inventarios-Documentales-2021-2.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/pagina_transparencia/documento/2022-08/Inventarios-Documentales-2021-2.pdf)

[https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/pagina\\_transparencia/documento/2022-08/Inventarios-Documentales-2022-1.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/pagina_transparencia/documento/2022-08/Inventarios-Documentales-2022-1.pdf)

[https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/pagina\\_transparencia/documento/2022-08/Inventarios-Documentales-2022-2\\_0.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/pagina_transparencia/documento/2022-08/Inventarios-Documentales-2022-2_0.pdf)

[https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/pagina\\_transparencia/documento/2023-01/Inventarios-Documentales-2022-3.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/pagina_transparencia/documento/2023-01/Inventarios-Documentales-2022-3.pdf)

[https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/pagina\\_transparencia/documento/2023-01/Inventarios-Documentales-2022-4.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/pagina_transparencia/documento/2023-01/Inventarios-Documentales-2022-4.pdf)

2. Ahora bien, con relación a lo requerido como: “**...cuadro general de clasificación archivística... y catálogos de disposición documentales del archivo administrativo...**”, se hace de su conocimiento que la versión actualizada a la fecha está disponible en la siguiente liga:



[https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/pagina\\_transparencia/documento/2023-01/Cuadro-Gral-Clasificacion-Arch-2023.xlsx](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/pagina_transparencia/documento/2023-01/Cuadro-Gral-Clasificacion-Arch-2023.xlsx)

Es importante aclarar, que el Cuadro General de Clasificación Archivística está incorporado (subsumido) en el Catálogo de Disposición Documental, y los que corresponden a las anualidades de 2020, 2021 y 2022, se ponen a disposición en documentos adjuntos, (**anexos uno, dos y tres**).

3. Respecto a lo solicitado como: “...**fichas técnicas de disposición documental**...”, se informa que no se cuenta con documento alguno que conlleve dicha denominación, en consecuencia, este CDAACL no tiene bajo su resguardo la documentación requerida, por lo que, no es parte de su acervo.

Por lo que hace a lo solicitado como: “...**entendiéndose este como, toda la información que producen o reciben los órganos de apoyo administrativo; direcciones generales que no realicen funciones jurisdiccionales al interior de la SCJN; a saber de acuerdo con su reglamento interior de la SCJN**...”, se aclara que los órganos y áreas que apoyan a la Presidencia en la administración de este Alto Tribunal, es decir, que no realizan funciones jurisdiccionales, se encuentran señalados en el artículo 3° del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo que la Subsecretaría General de Acuerdos y la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, no forman parte del Sistema Institucional de Archivos Administrativos, el cual se encuentra regulado por el Acuerdo General de Administración número XI/2021, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de cinco de octubre de dos mil veintiuno, mediante el cual se regula la organización, conservación, administración y preservación de los archivos administrativos de este Alto Tribunal (AGA XI/2021).

4. Por otra parte, con relación a la segunda parte del requerimiento, en específico a lo solicitado como: “...**el contrato con la empresa que resguarda los archivos administrativos**...”, se hace de su conocimiento que la información está disponible para su consulta en el portal de transparencia de este Alto Tribunal, en específico en el vínculo:

[https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/procedimientos\\_contratacion/documento/2023-05/LPN-SCJN-DGRM-004-2022-CO-SCJN-DGRM-DPC-012-07-2022.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/procedimientos_contratacion/documento/2023-05/LPN-SCJN-DGRM-004-2022-CO-SCJN-DGRM-DPC-012-07-2022.pdf)

5. Respecto a lo solicitado como: “...**inventarios de transferencia**...”, se informa que no se transfiere ni entrega inventario alguno al prestador del servicio integral para la guarda, custodia y conservación de los acervos judicial, administrativo e histórico de la SCJN, en virtud de que la gestión documental está a cargo del CDAACL.



6. Por lo que hace a lo solicitado como: “...**actas de entrega recepción...**”, le comunico que, en este CDAACL, no obra documento alguno con esa denominación, referente al contrato en cuestión, en consecuencia, este CDAACL no tiene bajo su resguardo la documentación requerida, por lo que, no es parte de su acervo.

Referente a lo solicitado como: “...**soportes documentales de la suficiencia presupuestal...**”, se le sugiere que, derivado de las atribuciones de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, se remita la presente solicitud a dicha área a fin de que realice el pronunciamiento respectivo.

1. Respecto a lo solicitado como: “...**acuerdos de administración y documentos sobre la determinación de contratar una empresa, para el resguardo y/o administración de los archivos que tiene en su poder**”, el CDAACL remitió a la DGRM el diverso Oficio CDAACL/SGAAS-523-2022, mediante el cual envió diversa documentación para la autorización y contratación del servicio integral, con la finalidad de que ésta última integrara la carpeta con los documentos rectores (**anexo uno**).

Asimismo, se adjuntan al presente en formato PDF, con reconocimiento óptico de caracteres, los siguientes documentos, los que, en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa en materia de transparencia y acceso a la información, se precisa su clasificación como **de carácter público**; ello en virtud de que dicha información no se ubica en términos de lo previsto en los artículos 113 y 116, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

- a. Oficio alcance CDAACL/SGAAS-585-2022, mediante el cual el CDAACL remitió a la DGRM los documentos: Evaluación escrita y Justificación para la contratación del servicio integral que incluye además el plazo de la contratación y no afectación negativa a la competencia económica del sector (**anexo dos**).
- b. Evaluación escrita “Servicio integral para la guarda, custodia y conservación de los acervos judicial, administrativo e histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación” (**anexo tres**).
- c. “Justificación para la contratación del servicio integral que incluye además el plazo de la contratación y no afectación negativa a la competencia económica del sector” (**anexo cuatro**).
- d. Identificación del gasto corriente y desglose del gasto. (**anexo cinco**).
- e. Anexo Técnico (**anexo seis**).
- f. Proyecto de presupuesto 2022 y Dictamen de Procedencia Administrativa (**anexos siete y ocho**).
- g. Señalamiento de no contar con personal para desarrollar el servicio integral para la guarda, custodia y conservación de los acervos judicial, administrativo e histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (**anexo nueve**).



2. Con relación a lo solicitado como: “...**los inventarios de los archivos administrativos que se resguardan en inmuebles propios del sujeto obligado y con su correspondiente cuadro general de clasificación archivística...**”, este CDAACL, como Área Coordinadora de Archivos, pone a disposición en documento adjunto, los inventarios actualizados al 2022, producidos por los órganos y áreas administrativas de la SCJN (**anexo cuatro**).

Asimismo, se aclara que los instrumentos de control y consulta archivísticos, de conformidad con la normativa aplicable, son generales y no específicos, de observancia para todos los órganos y áreas de la institución y, sin distinción de la ubicación del archivo donde se encuentren, por lo que dicha información puede ser consultada en el vínculo referido en el numeral 2.

1. Por otra parte, respecto a lo solicitado como “...**Contrato relativo al arrendamiento de los inmuebles para el resguardo del archivo administrativo que general todas las áreas de la SCJN; así como el contrato de prestación del servicio de la empresa particular que resguarde o administre los archivos administrativos de la SCJN.**”, le informo que, no se ha celebrado contrato alguno de arrendamiento de inmuebles para el resguardo del archivo administrativo que generan las áreas de este Alto Tribunal, y referente al contrato de prestación de servicios que indica, este corresponde a la información proporcionada en el numeral 4.
2. Finalmente, en cuanto a lo solicitado como: “**Otros datos para su localización: ... lo que se solicitan son los inventarios y soportes documentales de la información que se genera**”, se remite nuevamente al numeral 2 y 9 del presente documento.”

Por lo que toca a lo manifestado por el CDAACL bajo el numeral 7 de su respuesta, a su vez, la **Dirección General de Presupuesto y Contabilidad** manifestó lo siguiente:

“... Por lo que se refiere a la porción que señala: “**soportes documentales de la suficiencia presupuestal**” (sic), se proporciona el registro de la certificación presupuestaria elaborado por la Dirección General de Recursos Materiales en el Sistema Integral Administrativo (SIA) durante el ejercicio fiscal 2022, para el proyecto denominado “**Servicio integral para la guarda, custodia y conservación de los acervos judicial, administrativo e histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**” del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes.



The screenshot displays a software application window titled "Visualizar reserva de recursos: Pant.resumen". The interface includes a menu bar with options like "Documento", "Tratar", "Pasara", "Detalles", "Entorno", "Sistema", and "Ayuda". Below the menu, there are several data fields for document information:

- Nº documento: 1122000073
- Clase documento: ZH
- Sociedad: 5001
- Moneda: MXN
- Suma total: 10,143,517.14

A table titled "Posiciones doc." is visible, with columns for "P...", "Importe total", "Importe original", "Texto", "Pos.presup.", "Centro gestor", "Subvención", "Cta.mayor", "Div...", "Centro co...", "Do...", and "Vence el". The table contains two rows of data:

P...	Importe total	Importe original	Texto	Pos.presup.	Centro gestor	Subvención	Cta.mayor	Div...	Centro co...	Do...	Vence el
1	5,096,948.57	8,979,068.30		33901	22310920P0010001						30.04.2022
2	5,096,948.57	8,229,257.40		33902	22310920P0010001						31.05.2022

Below the table, there is a "Posicionar" button and a "Posición docum." field showing "1 / 2".

The second part of the screenshot shows a window titled "Visualizar Texto expl.doc.presupuestario: 0101122000075000 Idioma ES". It features a menu bar with "Texto", "Tratar", "Pasara", "Formato", "Incluir", "Sistema", and "Ayuda". The main area displays the text: "Servicio integral para la guarda, custodia y conservación de los acervos judicial, administrativo e histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación."

(...)"

IV. Respuesta que fue notificada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el veintiocho de junio de dos mil veintitrés.

V. Inconforme, la parte solicitante interpuso recurso de revisión a través de la plataforma en comento, el veintinueve de junio de la presente anualidad, en el que realizó las siguientes manifestaciones a manera de agravios:

“La institución a dado ya excusas **para no entregar la información que se solicita** y está siendo omisa en proporcionar la información que se le solicita. No está proporcionando la información que se le solicita violando con ello la



Ley. La información que se le solicita es pública y es relativa a la información que genera la institución y sus áreas se le requiere copia simple de los inventarios, cuadro general de clasificación archivística; fichas técnicas de disposición documental y catálogos de disposición documentales del archivo administrativo. En una de sus respuestas arguyo que no se entiende que es administrativo dejando claro que no es su intención atender la presente solicitud. Se violenta la Ley General de archivos, transparencia y rendición de cuentas”.

**VI.** En proveído de uno de agosto de la presente anualidad, la Unidad General de Transparencia de este Alto Tribunal ordenó remitir el recurso de revisión en comento a este Comité Especializado mediante oficio **UGTSIJ/TAIPDP/3981/2023**.

### **Competencia de este Comité Especializado**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>1</sup>, las controversias en materia de acceso a la información pública o protección de datos personales suscitadas en el renglón de la información administrativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación serán conocidas y resueltas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), quedando sólo reservadas a este Alto Tribunal las del orden

<sup>1</sup> **Artículo 6.** La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

[...]

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

[...]

VIII. La Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.

[...]

El organismo garante tiene competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo que forme parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicatos que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal; con excepción de aquellos asuntos jurisdiccionales que correspondan a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en cuyo caso resolverá un comité integrado por tres ministros.



jurisdiccional.

Dichas controversias permanecen en el ámbito de este Alto Tribunal para su debida clasificación; esto es, para determinar si su naturaleza es jurisdiccional o administrativa<sup>2</sup>.

Se consideran de carácter jurisdiccional todos aquellos asuntos que estén relacionados con el ejercicio de la función constitucional de impartición de justicia competencia de este Alto Tribunal, en términos de lo previsto por la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. En consecuencia, aquellos que no cumplan con dicho criterio son considerados de carácter administrativos<sup>3</sup>.

Los recursos que se estiman relacionados con información de carácter jurisdiccional son sustanciados por este Comité Especializado de este Alto Tribunal. Los recursos de carácter administrativo se remiten al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para su sustanciación.

### Clasificación de la información

---

<sup>2</sup>Acuerdo del Comité Especializado de Ministros relativo a la Sustanciación de los Recursos de Revisión que se Interponen en Contra del Trámite de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, en Posesión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

[...]

**Segundo.** Tratándose de los artículos 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los recursos de revisión que se interpongan ante la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial y/o los Módulos de Información y Acceso a la Justicia, respecto de solicitudes de acceso a la información pública, permanecerán en el ámbito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para su debida clasificación.

<sup>3</sup> En términos de lo dispuesto tanto en el artículo 195 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública como en el diverso 166 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

**Artículo 195.** Se entenderán como asuntos jurisdiccionales, aquellos que estén relacionados con el ejercicio de la función constitucional de impartición de justicia competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos que precise la Ley Federal.

**Artículo 166.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 194 y 195 de la Ley General, se considerarán como asuntos jurisdiccionales, todos aquellos que estén relacionados con el ejercicio de la función constitucional de impartición de justicia competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo previsto por la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.



Con base en lo previamente expuesto, se procede a realizar la clasificación de la información, ya sea jurisdiccional o administrativa, a efecto de determinar qué órgano será el encargado de sustanciar el presente recurso de revisión.

Del contenido del recurso de revisión y de la solicitud de información que dio origen al mismo, se advierte que la materia de la impugnación no encuadra dentro de temas o asuntos relacionados con el ejercicio de la función constitucional de impartición de justicia competencia de este Alto Tribunal, en términos de lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; ni tiene relación directa con los asuntos que son competencia de esta Suprema Corte, de conformidad con los instrumentos normativos referidos y demás leyes aplicables.

Se llega a tal conclusión debido a que, la solicitud versa sobre diversa documentación relacionada con clasificación archivística de varias áreas administrativas, así como contratos en materia de archivos de este máximo Tribunal, razón por la cual, se estima que la solicitud de información en comento tiene el **carácter de administrativa** y debido a ello, se considera que el presente recurso debe ser sustanciado y resuelto por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, conforme a su competencia.

Por tanto, **se instruye** a la Secretaría de Seguimiento de Comités de Ministros remitir los autos correspondientes a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial para que, por su conducto, se envíe a la brevedad al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.



**Notifíquese** el presente acuerdo a la persona solicitante, por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial. Asimismo, se instruye a la citada Unidad para que remita a la Secretaría de Seguimiento de Comités de Ministros la constancia de notificación respectiva para que se integre al expediente en el que se actúa

Así lo proveyó y firma el señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, Presidente del Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con Antonio Contreras Arellano, Secretario de Seguimiento de Comités de Ministros, que autoriza y da fe.

Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial  
Versión pública del Recurso de Revisión CESCJN/REV-44/2023.  
Contiene la siguiente información confidencial: Nombre del solicitante.  
En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como confidencial, que encuadra en dichos supuestos normativos.

## Documento

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: 01.- Acuerdo Inicial RR 44-2023 INAI.docx

Identificador de proceso de firma: 249496

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GOCJ490819HDFN05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/08/2023T21:09:01Z / 21/08/2023T15:09:01-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	8b e4 61 31 7d 06 70 83 92 6e 27 be e3 98 f2 00 39 99 e7 de f8 82 11 61 21 26 80 bf 12 f2 75 ae 69 be 51 d2 5e e2 1e d2 c5 2d fc a0 67 4f b9 db 70 f0 b6 b0 e0 66 0c 83 7b de b3 db 46 0a 8c 58 a5 d6 7f 08 8f db 25 27 fc 51 f1 53 09 0d 3f 52 73 0e 4e 31 60 69 74 b9 d3 01 eb 41 05 20 70 8c 91 92 23 af c0 e3 22 43 d0 bf 2f 03 48 69 32 24 6d c0 d2 56 66 7b d6 93 1f 6f fb 75 a5 4b c7 31 90 fa f2 85 74 f7 7b c7 61 ae e3 5f a6 e7 3f 75 77 16 56 8b df 4e be 62 f9 e7 05 c1 c5 08 b6 02 9f e7 7a a0 41 33 b1 62 d4 50 d1 ad 32 1a 2d 69 45 d1 bf f6 4d a1 1e 0b c3 38 72 9a 02 21 4a a3 03 51 10 79 71 af 62 4d db 72 6b aa 20 83 57 71 5a 49 d6 49 34 51 c8 b4 02 e0 04 cd d2 14 2c ab 4a 19 e0 2c 0a 52 59 7f 1c 32 41 83 c4 fd 63 76 ef a0 59 19 98 90 ad 5d ab 7d ab 1e e2 6d a1 73				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/08/2023T21:09:01Z / 21/08/2023T15:09:01-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/08/2023T21:09:01Z / 21/08/2023T15:09:01-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6126214			
	Datos estampillados	729BA8928FD77766F47D646111914485323E1B2B1D462DC95B41083E624DBE11			

Firmante	Nombre	ANTONIO CONTRERAS ARELLANO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	COAA840903HMCNRN01			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b9a2	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/08/2023T20:26:03Z / 17/08/2023T14:26:03-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	cb 76 52 0d 72 4c 7b db 86 e4 6c ce 69 75 f2 59 0e 4c 49 8f a9 9a 0d 29 2e e1 01 db b5 34 af 2c b8 30 ad 0b be 4f 0c 0b b6 ab 5c 27 ee 88 84 41 05 5d ed 19 2e 9a 06 4c 5e 64 27 80 a7 d1 c1 e2 02 a0 dd e0 c7 6b 8c 9f 2d f7 69 6d 60 e9 b6 f9 b2 25 d5 54 9e 5f c4 b5 f5 7a 47 35 cb 32 b8 4f 0f 98 d6 42 b9 d6 95 d8 f6 38 18 f5 53 6c 47 bc 74 01 61 25 4b d0 aa 43 53 f1 15 10 53 d3 86 3b f2 79 6c 86 f3 50 6d 48 bb d4 04 17 6b c0 ab 7e 38 94 8b 01 7a 37 b8 b6 b8 18 96 44 dc 47 b3 b2 23 64 14 01 1c 70 36 ab d7 9a e0 b4 da 11 d3 36 e9 1b 4c 65 3b 1f 4c 18 ce de 4f 5c 9f 30 df d6 36 40 f0 80 f7 11 ff f3 6b 3d 9f bc c0 0e d5 84 08 64 1e db 83 36 e5 53 db cb 38 70 81 2a 4d 15 71 0d 09 52 68 cc a8 e7 05 9b 01 dc 3b db 87 70 0a f1 9b bf 83 68 02 cb 2c 49 04 3f 76 ec af f8				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/08/2023T20:29:25Z / 17/08/2023T14:29:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b9a2			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/08/2023T20:26:03Z / 17/08/2023T14:26:03-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6112101			
	Datos estampillados	E5F34177EEDCAB537D9B126055773C783E589C2BE42A66232BFFD71A83B327AC			